



**CLAUSULA ADICIONAL N° 3 A LA ORDEN DE SERVICIO No 8 DEL CONTRATO No 201900225**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085065 de 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811.009.708
CONTRATO No:	201900225
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
PLAZO DEL CONTRATO MARCO	HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
ORDEN DE SERVICIO No:	8
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 8:	Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para intervenciones de seguridad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 8:	\$830.008.052
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 8:	HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	OTROS: DISMINUCION VALOR \$50.000.000
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	OTROS: DISMINUCION VALOR \$100.000.000
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Adición: \$605.912.407
VALOR TOTAL ORDEN 8:	\$1.285.920.459

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 a la Orden de Servicio N° 8 del Contrato 201900225, cuyo objeto es "Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para intervenciones de seguridad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín", por la cual se adicionan recursos, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que la orden de servicio nro. 8 al contrato 201900225, se suscribió el día veinticuatro (24) de febrero de 2020, por la suma de ochocientos treinta millones ocho mil cincuenta y dos pesos \$830.008.052 y con un plazo de ejecución hasta el veintiséis (26) de noviembre de 2020.
- B. Que el día dieciséis (16) de abril de 2020, se suscribió la cláusula adicional 1 a la orden de servicio nro. 8 del contrato 201900225, para disminuir valor en la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).

Que el día primero (1) de mayo de 2020, se suscribió la cláusula adicional 2 a la orden de servicio nro. 8 del contrato 201900225, para disminuir valor en la suma de Cien millones de pesos (\$100.000.000).





- C. Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante la modificación nro. 3 al contrato interadministrativo 4600085065 de 2020, adicionó recursos al contrato interadministrativo para dar continuidad al servicio de transporte para intervenciones de seguridad.
- D. Que, en cumplimiento de Reglamento de Contratación de la ESU, el diecisiete (17) de julio de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos en la suma de \$605.912.407
- E. La siguiente es la información presupuestal de la orden de servicio:

Contrato Interadministrativo:	4600085065 DE 2020
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2020000623
Compromiso presupuestal:	2020000924
Centro de costos:	31937
Rubro al presupuesto:	33000119-1
Descripción al Rubro:	SERVICIO DE TRANSPORTE
Requerimiento N°:	2020104787

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Se modifica la orden de servicio nro. 8 del contrato 201900225 en el sentido de adicionar recursos por la suma de SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$605.912.407), quedando el valor total de la orden en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PSEOS (\$1.285.920.459).

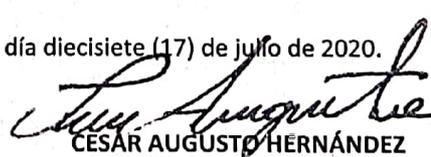
**SEGUNDO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**TERCERO:** El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día diecisiete (17) de julio de 2020.

  
DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ  
Gerente ESU

  
CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ  
Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Néstor Zapata C. – Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos Nivel 1

